

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 26 de mayo de 2006, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo solicite en los años 2006, 2007 y 2008.

Con el fin de fomentar e incentivar la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, aprobó el Acuerdo suscrito, el 24 de septiembre de 2003, entre la Consejería Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector para el establecimiento de unos complementos autonómicos dirigidos a operar sobre las áreas más significativas de la actividad del personal docente e investigador: la docencia, la investigación y la gestión. El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248 de 26 de diciembre de 2003.

Una vez establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía los complementos retributivos, se hace necesario regular el procedimiento que se habrá de seguir en los años 2006, 2007 y 2008 para la evaluación de la mencionada actividad del personal docente e investigador universitario a fin de que los Consejos Sociales de las Universidades puedan acordar la asignación singular e individual de dichos complementos al personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo solicite en dichos años.

En su virtud, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer el procedimiento para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo solicite en los años 2006, 2007 y 2008 al amparo de lo previsto en el Acuerdo suscrito el 24 de septiembre de 2003 entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FETE-UGT, y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 22 de diciembre del mismo año (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre), sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la evaluación objeto de la presente Orden los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes universitarios que presten servicio en las Universidades públicas Andaluzas con una antigüedad de al menos dos años a 31 de diciembre de 2005 para los solicitantes en el año 2006; de al menos dos años a 31 de diciembre de 2006 para los solicitantes en el año 2007 y de al menos dos años a 31 de diciembre de 2007 para los solicitantes en el año 2008.

Asimismo, podrá solicitar la evaluación el profesorado contratado a tiempo completo con la misma condición de antigüedad para cada uno de los años citados.

3. También podrá solicitar la evaluación el personal investigador contratado en las Universidades públicas Andaluzas con contrato a tiempo completo por un período continuado superior a cuatro años, siempre que hayan transcurrido los dos primeros años del mismo a 31 de diciembre de 2005, para los solicitantes en el 2006; los dos primeros años del mismo a 31 de diciembre de 2006, para los solicitantes en el 2007 y los dos primeros años del mismo a 31 de diciembre de 2007 para los solicitantes en el 2008.

Artículo 3. Criterios de evaluación.

1. Los criterios de evaluación serán los recogidos en el punto 4 «Criterios de evaluación» de la Addenda al Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades públicas de Andalucía.

2. Asimismo, serán de aplicación los criterios específicos para cada subcampo y tipo de actividad establecidos por la Comisión a que se refiere el artículo siguiente y figuran en el Anexo V. En la página www.agae.es figuran distintos ejemplos de aplicación de dichos criterios.

3. Los períodos inferiores a cinco años para la actividad docente, a seis años para la actividad investigadora y a cuatro años para la actividad de gestión, podrán ser evaluados proporcionalmente a su duración, de acuerdo con los criterios mencionados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 4. Organismo de evaluación.

1. La evaluación de los méritos será realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, para lo que se integrará en su seno la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos, creada en virtud del artículo 4.1 de la Orden de 2 de enero de 2004.

2. La composición de la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos queda establecida de la siguiente forma:

a) Presidente: Don Elías Fereres Castiel, Director General de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

b) Once Vocales, uno por cada subcampo científico:

1. Por el de Ciencias de la Salud: Doña María del Carmen González García, Catedrática de Farmacología de la Universidad de Castilla la Mancha.

2. Por el de Biología Celular y Molecular: Don José María Vega Piqueres, Catedrático de Bioquímica y Biología Molecular de la Universidad de Sevilla.

3. Por el de Ciencias de la Naturaleza: Doña Magdalena Aguiló Díaz, Catedrática de Cristalografía y Mineralogía de la Universidad Rovira i Virgili.

4. Por el de Física y Matemáticas: Doña Dolores Baró Mariné, Catedrática de Física Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona.

5. Por el de Química: Doña Dolores Pérez Bendito, Catedrática de Química Analítica de la Universidad de Córdoba.

6. Por el de Ciencias Sociales, de la Comunicación y de la Educación: Don José Manuel Esteve Zarazaga, Catedrático de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad de Málaga.

7. Por el de Ciencias Empresariales y Económicas: Don José Antonio Domínguez Machuca, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Sevilla.

8. Por el de Ciencias Jurídicas: Don Pedro Escribano Collado, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla.

9. Por el de Historia y Arte: Don Arturo Ruiz Rodríguez, Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Jaén.

10. Por el de Filosofía, Filología y Lingüística: Don Juan José Acero Fernández, Catedrático de Lógica y Filosofía de la Ciencia de la Universidad de Granada.

11. Por el de Ingeniería y Arquitectura: Doña M.^a Amparo Vila Miranda, Catedrática de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Granada.

c) Secretaria con voz y sin voto: Doña Ana María Troncoso González, Catedrática de Nutrición y Bromatología de la Universidad de Sevilla.

3. Corresponde a la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos efectuar la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador que lo solicite, de acuerdo con los criterios a que se refiere el artículo anterior.

4. La Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos podrá recabar, para desempeñar su cometido, el oportuno asesoramiento de los miembros de la comunidad científica, articulándolo a través de Comisiones de Evaluación por cada uno de los subcampos recogidos en el Anexo IV del Acuerdo, nombrados por el Director General de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria de entre científicos de reconocido prestigio sobre la base de criterios de excelencia académica. Dichos nombramientos se harán públicos en el BOJA, una vez cerrada la convocatoria.

5. Cuando la especificidad de un área de conocimiento determinada o de la actividad investigadora a evaluar lo haga aconsejable, la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos podrá recabar, además, el asesoramiento de otros especialistas vinculados con esa área o actividad específica.

6. Los informes emitidos por los especialistas a que hacen referencia los dos apartados anteriores no serán vinculantes para la Comisión a los efectos de valoración de los méritos de los solicitantes.

7. Cuando concurren motivos de abstención o se haya promovido la recusación de alguno de los miembros de la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos se estará a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, el recusado, o quien se crea incurso en algún motivo de abstención, no intervendrá en el procedimiento hasta tanto no se resuelva lo procedente por la autoridad administrativa que tenga atribuida la competencia para ello.

Artículo 5. Plazo de solicitud, modelo y documentación a aportar.

1. El personal docente e investigador a que se refiere el artículo 2, a fin de que le sean concedidos los tramos del complemento retributivo autonómico que le correspondan, podrá presentar a evaluación la actividad docente, investigadora y de gestión, que haya realizado a lo largo de toda su vida académica y hasta el 31 de diciembre de 2005, para los solicitantes en el 2006; hasta el 31 de diciembre de 2006, para los solicitantes en el 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007 para los solicitantes en el 2008.

En la correspondiente solicitud de evaluación se recogerán los datos relativos a las dos evaluaciones, básica y adicional, de tal manera que para cada componente los años naturales contenidos en un determinado período no podrán ser presentados a ambos tipos de evaluación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre:

- El 15 de junio y el 14 de julio de 2006, para los solicitantes en el 2006.

- El 15 de enero y el 14 de febrero de 2007, para los solicitantes en el 2007.

- El 15 de enero y el 14 de febrero de 2008, para los solicitantes en el 2008.

La solicitud en el año 2006 se formalizará en el modelo de impreso normalizado que figura como Anexo de la presente Orden utilizando los códigos que la acompañan. Toda la documentación que se presente se realizará por duplicado.

Para los años 2007 y 2008 las correspondientes solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que estará disponible en su momento para su cumplimentación en la página web www.agae.es de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

3. Las solicitudes (Anexo I) serán dirigidas al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se presentarán en el Registro General de la Universidad en la que el solicitante preste sus servicios. En la página www.agae.es estará disponible la herramienta informática para la cumplimentación de la solicitud por los interesados.

4. Para proceder a la evaluación básica, en el año 2006, la Universidad correspondiente remitirá antes del 31 de julio de 2006 a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, las solicitudes presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado emitido por la Universidad, donde se haga constar en un apartado todos los profesores que hayan presentado solicitud y cumplan las condiciones a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden y a continuación en otro apartado los solicitantes que no cumplan las citadas condiciones.

b) Certificado emitido por la Universidad, donde se haga constar el número de tramos docentes (quinquenios) y de investigación (sexenios) que legalmente tienen reconocidos cada uno de los solicitantes que cumplan las condiciones a que se hace referencia en el apartado anterior. Dichas certificaciones consistirán en una relación detallada en la que por cada interesado conste:

- DNI.
- Apellidos y nombre.
- Área de Conocimiento.
- Cuerpo.
- Dedicación.
- Tramos docentes reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2005 (quinquenios).
- Detalle de los años de períodos de 5 años naturales incluidos en cada tramo docente (quinquenio) reconocido.
- Tramos de investigación reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2005 (sexenios).
- Detalle de los años de períodos de investigación (sexenios) reconocidos.

Para una mayor agilidad y en evitación de errores de grabación en la gestión, estas relaciones serán también enviadas en soporte informático con un formato diseñado al efecto.

Para proceder a la evaluación básica, en los años 2007 y 2008, las Universidades deberán remitir antes del 15 de marzo de los citados años 2007 y 2008, respectivamente, las solicitudes presentadas acompañadas de la documentación relacionada anteriormente, pero en cuanto a la certificación los tramos docentes y de investigación se referirán al 31 de diciembre de los años 2006 y 2007, según sea el año de solicitud.

5. En el año 2006, para proceder a la evaluación adicional, el solicitante presentará en el Registro General de la Universidad en la que presta servicios, como documentación complementaria referida sólo y exclusivamente a los períodos (quinquenios y sexenios) no reconocidos oficialmente, a los cargos ostentados y servicios institucionales prestados y según

los criterios hechos públicos por la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos, la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae normalizado (Anexos II y III).

b) Hoja de servicios indicando situaciones y dedicaciones, con las fechas de tomas de posesión o de nombramientos y ceses en cada uno de los puestos ocupados.

Esta documentación será remitida por las Universidades a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria en el mismo plazo y forma al establecido en el apartado anterior. Tal y como establecen los criterios (Anexo V) el solicitante deberá presentar cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos.

En los años 2007 y 2008, para proceder a la evaluación adicional el solicitante presentará dicha documentación a través de la herramienta web que estará disponible en la página www.agae.es.

6. La subsanación de los defectos apreciados en la documentación entregada deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Caso de no hacerlo así, se entenderá que desisten en su petición.

Artículo 6. Procedimiento de evaluación.

1. La Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos formulará un único informe de evaluación sobre la actividad realizada por el solicitante. Dicho informe, que será motivado, se expresará en términos numéricos de acuerdo con los parámetros y ponderaciones establecidos en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades Públicas de Andalucía, e indicará los tramos concedidos y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los componentes.

2. La Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos procederá a dictar la Resolución de valoración final de cada solicitante que se notificará a los interesados.

3. Asimismo, la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos dará traslado de dicha Resolución a los Rectores de las Universidades andaluzas, quienes adoptarán las medidas oportunas para llevar a efectos lo establecido en el artículo 8 de esta Orden.

Artículo 7. Resolución y recursos.

1. La Resolución con la evaluación final realizada por la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

2. Los interesados podrán ejercer su derecho de acceso y consulta al expediente de acuerdo con las instrucciones que, a tales efectos, establezca la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos.

3. Los Recursos estimados serán comunicados a los interesados, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a los Rectores de las correspondientes Universidades a los efectos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 8. Participación de los Consejos Sociales de las Universidades.

Corresponde a los Consejos Sociales de las Universidades la asignación individual de los complementos retributivos autonómicos, a propuesta del Consejo de Gobierno de cada Universidad, sobre la base de la Resolución emitida por la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos.

Disposición Adicional Unica. Profesorado a tiempo parcial.

El Profesorado Asociado contratado al amparo de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, con dedicación a tiempo parcial y cuya única remuneración sea de la Universidad podrá solicitar la evaluación de su actividad docente, investigadora y de gestión de acuerdo con lo recogido en la presente Orden siempre que su antigüedad acumulada alcance niveles de dedicación equivalentes a los requeridos para el personal a tiempo completo.

Disposición Final Primera. Recursos contra la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

Disposición Final Segunda. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la Dirección General de Universidades, a las Universidades Públicas de Andalucía y a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa



**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
JUNTA DE ANDALUCÍA**

ANEXO I. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS

De conformidad con la Orden de ___ de _____ de 2006 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se fija el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes de evaluación de los Complementos Autonómicos para Profesorado Universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto los datos que se solicitan y facilito la documentación requerida:

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre		D.N.I.	
Dirección						Fecha de nacimiento	Sexo
Código postal	Ciudad	Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico		

2. DATOS ADMINISTRATIVOS:

Titulación académica					Año Licenciatura	Año Doctorado
Universidad	Departamento	Código Cuerpo	Dedicación	Años en U. Andaluzas	Años continuados de contrato de investigación a TC en U. Andaluzas	
Subcampo científico			Área de Conocimiento (según códigos del Anexo IV) Código:			

3. DATOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN BÁSICA											
COMPONENTE DOCENTE						COMPONENTE INVESTIGADOR					
Nº de periodos enteros de cinco años reconocidos:						Nº de periodos de seis años reconocidos por la CNEAI:					
Para estos componentes los interesados no tendrán que acompañar justificantes, pues los remitirán directamente las Universidades.											
EVALUACIÓN ADICIONAL											
COMPONENTE DOCENTE						COMPONENTE INVESTIGADOR					
Nº de periodos de cinco años o fracciones no reconocidos como quinquenios, sometidos a evaluación (2 decimales): <i>Equivalentes en años por año de contrato: según Tabla oficial de equivalencias</i> <i>(Disponde de una utilidad informática para su cálculo en la web de la Agencia).</i>						Nº de periodos de seis años o fracciones no reconocidos por la CNEAI, sometidos a evaluación (2 decimales): ¿Tiene pendiente de reconocer por parte de la CNEAI algún sexenio? En caso positivo, indíquelo en el periodo etiquetado como CNEAI.					
Fechas de inicio y de final de cada periodo sometido a evaluación, según su dedicación en horas de docencia (teóricas + prácticas):						Años naturales de cada periodo sometido a evaluación: <i>(Puede incluir un único periodo inferior a seis años al final)</i>					
8h	-	-	-	-	-	CNEAI	1º	2º	3º	4º	5º
6h	-	-	-	-	-	:	:	:	:	:	:
5h	-	-	-	-	-	:	:	:	:	:	:
4h	-	-	-	-	-	:	:	:	:	:	:
3h	-	-	-	-	-	:	:	:	:	:	:
COMPONENTE DE GESTIÓN											
Nº de periodos de cuatro años o fracciones, sometidos a evaluación (2 decimales):											
Años naturales incluidos en cada periodo sometido a evaluación: <i>(Puede incluir un único periodo inferior a cuatro años al final)</i>											
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Hoja de servicios (o contratos para personal investigador) actualizada indicando situaciones, dedicaciones y cargos académicos

Currículos normalizados componente investigador (Anexo II) Currículos normalizados componente gestión (Anexo III)

Lugar, a de de 2006.

El firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjunta a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte por ser requerida por la Comisión, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.

Firma del solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa. Junta de Andalucía

Anexo II. CURRÍCULO PROFESIONAL ABREVIADO: APORTACIONES COMPONENTE INVESTIGACIÓN:	
PERIODO: , , , , ,	
Nombre y Apellidos:	Subcampo
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
Lugar , a de de 2006. Firma del solicitante	El firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjunta a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte por ser requerida por la Comisión, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.

RESUMEN DE LAS APORTACIONES INCLUIDAS EN EL CURRÍCULO ABREVIADO. COMPONENTE INVESTIGACIÓN	
PERIODO: , , , , ,	
Nombre y Apellidos:	Subcampo

Tres páginas máximas para resúmenes e indicios de calidad por periodo

RESÚMENES

Aportación 1

Aportación 2

Aportación 3

Aportación 4

Aportación 5

Aportación 6

INDICIOS DE CALIDAD

Si se trata de artículos científicos, acompañar índices de impacto de la revista (JCR año publicación) e indicar la posición que ocupa y el número de revistas del listado del área a que corresponde la revista. Si ésta pertenece a varias áreas, elegir aquella en la que ocupe un lugar más alto. *(Por ejemplo, en el año 2002, Pharmacogenetics es la revista 18/118 en el área de Genetics and Heredity, el índice de impacto es 5.54)..*

Si se trata de otras aportaciones, exponer los indicios que permitan inferir su calidad.

Aportación 1

Aportación 2

Aportación 3

Aportación 4

Aportación 5

Aportación 6

Lugar , a de de 2006.	El firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjunta a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte por ser requerida por la Comisión, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.
Firma del solicitante	

Anexo III. CURRÍCULO PROFESIONAL ABREVIADO: APORTACIONES COMPONENTE DE GESTIÓN	
PERIODO: , , ,	
Nombre y Apellidos:	Subcampo

CSI	Componente de Gestión (por cada periodo de cuatro años)		
		Indicar si se presenta aportación	Suma de años totales de todas las actividades o fracción por aportación (2 decimales)
CSIIA	A) Desempeño de cargos académicos:		
CSII.1A	Rector	<input type="checkbox"/>	
CSII.2A	Vicerrector/Secretario General/equivalente	<input type="checkbox"/>	
CSII.3A	Decano/Director de Centro universitario/equivalente	<input type="checkbox"/>	
CSII.4A	Director de departamento/Director Instituto Universitario/Presidentes Juntas de Personal/equivalente	<input type="checkbox"/>	
CSII.5A	Vicedecano/Secretario Centro/equivalente	<input type="checkbox"/>	
CSII.6A	Secretario de departamento/ Secretario de Instituto Universitario/Vicepresidentes y Secretarios Juntas de Personal/equivalente	<input type="checkbox"/>	
CSII.7A	Coordinador de COU/equivalente	<input type="checkbox"/>	
CSIIB	B) Cargos de relevancia para el sistema universitario en función de la equivalencia de sus complementos económicos con los cargos universitarios anteriores:	Indicar si se presenta aportación	Suma de años totales de todas las actividades o fracción por aportación (2 decimales)
CSII.1B	Equivalente a Rector	<input type="checkbox"/>	
CSII.2B	Equivalente a Vicerrector/Secretario General	<input type="checkbox"/>	
CSII.3B	Equivalente a Decano/Director de Centro universitario	<input type="checkbox"/>	
CSII.4B	Equivalente a Director de departamento/Director Instituto Investigación	<input type="checkbox"/>	
CSII.5B	Equivalente a Vicedecano/Secretario Centro	<input type="checkbox"/>	
CSII.6B	Equivalente a Secretario de departamento o de I. Universitario	<input type="checkbox"/>	
CSII.7B	Equivalente a Coordinador de COU	<input type="checkbox"/>	

CSI2	C) Otros servicios institucionales no incluidos en otros apartados o componentes, ni derivados del desempeño de Cargos académicos	Indicar si se presenta aportación	Según proceda	
			Nº de actividades en cada aportación	Suma de años totales de todas las actividades o fracción por aportación (2 decimales)
CSI2.1	Relacionados con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior	<input type="checkbox"/>		
CSI2.2	Dirección de proyectos o contratos de investigación	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3	Dirección de revistas científicas/Miembro Comité Editorial			
CSI2.3.1	- Dirección de revistas 1er cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.2	- Dirección de revistas 2º cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.3	- Dirección de revistas 3er cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.4	- Dirección de revistas 4º cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.5	- Miembro Comité Editorial revistas 1er cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.6	- Miembro Comité Editorial revistas 2º cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.7	- Miembro Comité Editorial revistas 3er cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.8	- Miembro Comité Editorial revistas 4º cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.4	Dirección de programas culturales relevantes	<input type="checkbox"/>		
CSI2.5	Presidencia de Congresos Internacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Internacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.6	Organización de Congresos Internacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.7	Presidencia de Congresos Nacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Nacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.8	Organización de eventos científicos y culturales de relevancia	<input type="checkbox"/>		
CSI2.9	Dirección de programas internacionales de intercambio	<input type="checkbox"/>		
CSI2.10	Dirección de programas de formación (doctorado, <i>masters</i> , títulos propios o equivalentes) de al menos 20 créditos	<input type="checkbox"/>		
CSI2.11	Dirección de cursos de extensión universitaria y similares de al menos 2 créditos	<input type="checkbox"/>		
CSI2.12	Dirección y/o docencia de programas de prácticas en empresas e instituciones (mediante convenio) no contempladas como créditos docentes de planes de estudio oficiales.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.13	Dirección de actividad arqueológica y comisariado de exposiciones/Organización de expediciones científicas.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14	Participación activa en órganos colegiados de la Universidad, o en comisiones específicas de los mismos que no sea por ocupación de cargo.			
CSI2.14.1	- Claustros Universitarios	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.2	- Juntas/Consejos de gobierno	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.3	- Consejos Sociales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.4	- Juntas de Centro	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.5	- Consejos de Departamentos e Institutos Universitarios para miembros no natos	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.6	- Juntas de personal	<input type="checkbox"/>		

CSI2.14.7	- Comisión de Investigación de Universidad	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.8	- Comisión de Doctorado de Universidad	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.9	- Comisión de Docencia de Universidad	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.10	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los Claustros, Consejos de Gobierno, Consejos Sociales.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.11	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los otros órganos citados.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15	Actividades de relevancia para el mundo universitario			
CSI2.15.1	- Coordinación de ponencias PAI	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.2	- Pertenencia a ponencias PAI	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.3	- Responsables de grupos PAI	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.4	- Pertenencia a Consejos Asesores de la UCUA (sin cargos académicos)	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.5	- Gestión de programas oficiales de formación/innovación de ámbitos autonómicos o nacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.6	- Gestión de programas de formación/innovación promovidos por la universidad	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.7	- Presidencias de Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.8	- Pertenencia a Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.9	- Presidencias de Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.10	- Pertenencia a Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.11	- Presidencias/Direcciones de organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI y AGAE)	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.12	- Presidencias comités organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI, CAECA)	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.13	- Presidencia a Comisiones Asesoras de Bienes Culturales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.14	- Pertenencia a comités/ponencias organismos estatales y autonómicos	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.15	- Pertenencia a Consejos Asesores de Entidades Públicas o Privadas.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.16	- Investigador/a Principal de solicitudes de Infraestructura	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.17	- Coordinador de Redes	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.18	- Participación en Comités y representaciones Internacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.19	- Miembro de la Junta Directiva de Sociedades Científicas.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.20	- Coordinación a nivel de centro de Programas ERASMUS	<input type="checkbox"/>		

Lugar	,a	de	de 2006.	El firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjunta a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte por ser requerida por la Comisión son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.
Firma del solicitante				

RESUMEN DE LAS APORTACIONES INCLUIDAS EN EL CURRÍCULO ABREVIADO COMPONENTE DE GESTIÓN	
PERIODO: , , ,	
Nombre y Apellidos:	Subcampo

Seis páginas máximas para resúmenes e indicios de relevancia por periodo

CSI	Componente de Gestión (por cada periodo de cuatro años)	
CSIIA	A) Desempeño de cargos académicos:	<i>Identificar la institución, centro, departamento ... donde se han ocupado los cargos, indicando los periodos de años naturales o fracción de ellos, según tabla de características</i>
CSII.1A	Rector	
CSII.2A	Vicerrector/Secretario General/equivalente	
CSII.3A	Decano/Director de Centro universitario/equivalente	
CSII.4A	Director de departamento/Director Instituto Universitario/Presidentes Juntas de Personal/equivalente	
CSII.5A	Vicedecano/Secretario Centro/equivalente	
CSII.6A	Secretario de departamento/Secretario de Instituto Universitario/Vicepresidentes y Secretarios Juntas de Personal/equivalente	
CSII.7A	Coordinador de COU/equivalente	
CSIIB	B) Cargos de relevancia para el sistema universitario en función de la equivalencia de sus complementos económicos con los cargos universitarios anteriores:	<i>Identificar la institución, centro, departamento ... donde se han ocupado los cargos, indicando los periodos de años naturales o fracción de ellos, según tabla de características</i>
CSII.1B	Equivalente a Rector	
CSII.2B	Equivalente a Vicerrector/Secretario General	
CSII.3B	Equivalente a Decano/Director de Centro universitario	
CSII.4B	Equivalente a Director de departamento/Director Instituto I	
CSII.5B	Equivalente a Vicedecano/Secretario Centro	
CSII.6B	Equivalente a Secretario de departamento o de I. Universitario	
CSII.7B	Equivalente a Coordinador de COU	

CSI2	C) Otros servicios institucionales no incluidos en otros apartados o componentes, ni derivados del desempeño de Cargos académicos	<i>Título o cargo, institución, fechas según tabla de características</i>
CSI2.1	Relacionados con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior	
CSI2.2	Dirección de proyectos o contratos de investigación	
CSI2.3	Dirección de revistas científicas/Miembro Comité Editorial	
CSI2.3.1	- Dirección de revistas 1er cuartil	
CSI2.3.2	- Dirección de revistas 2º cuartil	
CSI2.3.3	- Dirección de revistas 3er cuartil	
CSI2.3.4	- Dirección de revistas 4º cuartil	
CSI2.3.5	- Miembro Comité Editorial revistas 1er cuartil	
CSI2.3.6	- Miembro Comité Editorial revistas 2º cuartil	
CSI2.3.7	- Miembro Comité Editorial revistas 3er cuartil	
CSI2.3.8	- Miembro Comité Editorial revistas 4º cuartil	
CSI2.4	Dirección de programas culturales relevantes	
CSI2.5	Presidencia de Congresos Internacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Internacionales	
CSI2.6	Organización de Congresos Internacionales	
CSI2.7	Presidencia de Congresos Nacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Nacionales	
CSI2.8	Organización de eventos científicos y culturales de relevancia	
CSI2.9	Dirección de programas internacionales de intercambio	
CSI2.10	Dirección de programas de formación (doctorado, <i>masters</i> , títulos propios o equivalentes) de al menos 20 créditos	
CSI2.11	Dirección de cursos de extensión universitaria y similares de al menos 2 créditos	

CSI2.12	Dirección y/o docencia de programas de prácticas en empresas e instituciones (mediante convenio) no contempladas como créditos docentes de planes de estudio oficiales.	
CSI2.13	Dirección de actividad arqueológica y comisariado de exposiciones/Organización de expediciones científicas.	
CSI2.14	Participación activa en órganos colegiados de la Universidad, o en comisiones específicas de los mismos que no sea por ocupación de cargo.	
CSI2.14.1	- Claustros Universitarios	
CSI2.14.2	- Juntas/Consejos de gobierno	
CSI2.14.3	- Consejos Sociales	
CSI2.14.4	- Juntas de Centro	
CSI2.14.5	- Consejos de Departamentos e Institutos Universitarios para miembros no natos	
CSI2.14.6	- Juntas de personal	
CSI2.14.7	- Comisión de Investigación de Universidad	
CSI2.14.8	- Comisión de Doctorado de Universidad	
CSI2.14.9	- Comisión de Docencia de Universidad	
CSI2.14.10	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los Claustros, Consejos de Gobierno, Consejos Sociales.	
CSI2.14.11	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los otros órganos citados.	
CSI2.15	Actividades de relevancia para el mundo universitario	
CSI2.15.1	- Coordinación de ponencias PAI	
CSI2.15.2	- Pertenencia a ponencias PAI	
CSI2.15.3	- Responsables de grupos PAI	
CSI2.15.4	- Pertenencia a Consejos Asesores de la UCUA (sin cargos académicos)	
CSI2.15.5	- Gestión de programas oficiales de formación/innovación de ámbitos autonómicos o nacionales	

CSI2.15.6	- Gestión de programas de formación/innovación promovidos por la universidad	
CSI2.15.7	- Presidencias de Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	
CSI2.15.8	- Pertenencia a Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	
CSI2.15.9	- Presidencias de Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	
CSI2.15.10	- Pertenencia a Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	
CSI2.15.11	- Presidencias/Direcciones de organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI y AGAE)	
CSI2.15.12	- Presidencias comités organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI, CAECA)	
CSI2.15.13	- Presidencia a Comisiones Asesoras de Bienes Culturales	
CSI2.15.14	- Pertenencia a comités/ponencias organismos estatales y autonómicos	
CSI2.15.15	- Pertenencia a Consejos Asesores de Entidades Públicas o Privadas.	
CSI2.15.16	- Investigador/a Principal de solicitudes de Infraestructura	
CSI2.15.17	- Coordinador de Redes	
CSI2.15.18	- Participación en Comités y representaciones Internacionales	
CSI2.15.19	- Miembro de la Junta Directiva de Sociedades Científicas.	
CSI2.15.20	- Coordinación a nivel de centro de Programas ERASMUS	

ANEXO IV

RELACIÓN DE CÓDIGOS REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR MANUALMENTE EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS

A continuación se detallan los distintos códigos y descripciones necesarios para cumplimentar la solicitud de Complementos Autonómicos.

Códigos de CUERPO

Código	Descripción
CU	Catedráticos de Universidad
TU	Profesores Titulares de Universidad
CEU	Catedráticos de Escuela Universitaria
TEU	Profesores Titulares de Escuela Universitaria
AY	Ayudantes
AYD	Profesores Ayudantes Doctores
COL	Profesores Colaboradores
CD	Profesores Contratados Doctores
ASOC	Profesores Asociados
PI	Personal Investigador

Códigos de DEDICACIONES

Código	Descripción
TC	Tiempo Completo
TP3	Tiempo Parcial (3 horas semanales)
TP4	Tiempo Parcial (4 horas semanales)
TP5	Tiempo Parcial (5 horas semanales)
TP6	Tiempo Parcial (6 horas semanales)
TP8	Tiempo Parcial (8 horas semanales)

Códigos de SUBCAMPOS y ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Subcampo: Ciencias de la Salud (1)

020	Anatomía Patológica	610	Medicina
025	Anatomía y Anatomía Patológica Comparada	613	Medicina Legal y Forense
027	Anatomía y Embriología Humana	615	Medicina Preventiva y Salud Pública
050	Biología Celular	617	Medicina y Cirugía animal
060	Bioquímica y Biología Molecular	630	Microbiología
090	Cirugía	640	Nutrición y Bromatología
183	Dermatología	645	Obstetricia y Ginecología
245	Educación Física y Deportiva	646	Oftalmología
255	Enfermería	653	Otorrinolaringología
275	Estomatología	660	Parasitología
310	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	670	Pediatría
315	Farmacología	725	Psicobiología
410	Fisiología	745	Psiquiatría
413	Fisioterapia	770	Radiología y Medicina Física
443	Histología	773	Sanidad animal
566	Inmunología	807	Toxicología

Subcampo: Biología Celular y Molecular (2)

050	Biología Celular	420	Genética
060	Bioquímica y Biología Molecular	443	Histología
063	Botánica	566	Inmunología
183	Dermatología	630	Microbiología
315	Farmacología	646	Oftalmología
410	Fisiología	653	Otorrinolaringología
412	Fisiología vegetal	807	Toxicología

Subcampo: Ciencias de la Naturaleza (3)

038	Astronomía y Astrofísica	617	Medicina y Cirugía Animal
063	Botánica	630	Microbiología
120	Cristalografía y Mineralogía	655	Paleontología
220	Ecología	660	Parasitología
240	Edafología y Química Agrícola	685	Petrología y Geoquímica
280	Estratigrafía	700	Producción Animal
398	Física de la Tierra	705	Producción Vegetal
412	Fisiología vegetal	710	Prospección e Investigación Minera
420	Genética	773	Sanidad Animal
427	Geodinámica interna	790	Tecnologías del Medio Ambiente
428	Geodinámica externa	807	Toxicología
430	Geografía Física	819	Zoología
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría		

Subcampo: Física y Matemáticas (4)

005	Algebra	395	Física de la Materia Condensada
015	Análisis Matemático	398	Física de la Tierra
038	Astronomía y Astrofísica	405	Física Teórica
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	440	Geometría y Topología
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos
120	Cristalografía y Mineralogía	595	Matemática Aplicada
247	Electromagnetismo	600	Mecánica de Fluidos
250	Electrónica	605	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras
265	Estadística	647	Óptica
385	Física Aplicada	770	Radiología y Medicina Física
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear	785	Tecnología Electrónica

Subcampo: Química (5)

060	Bioquímica y Biología Molecular	755	Química Física
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	760	Química Inorgánica
240	Edafología y Química Agrícola	765	Química Orgánica
555	Ingeniería Química	780	Tecnología de Alimentos
640	Nutrición y Bromatología	790	Tecnologías del Medio Ambiente
750	Química Analítica		

Subcampo: Ciencias Sociales, de la Comunicación y de la Educación (6)

010	Análisis Geográfico Regional	245	Educación Física y Deportiva
028	Antropología Física	435	Geografía Humana
030	Antropología Social	475	Historia del Pensamiento y de Movimientos Sociales y Políticos
070	Ciencia Política y de la Administración	620	Metodología de las Ciencias del Comportamiento
105	Comunicaciones Audiovisual y Publicidad	625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	675	Periodismo
187	Didáctica de la Expresión Corporal	680	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos
189	Didáctica de la Expresión Musical	725	Psicobiología
190	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	730	Psicología Básica
193	Didáctica de la Expresión Plástica	735	Psicología Evolutiva y de la Educación
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	740	Psicología Social
200	Didáctica de la Matemática	775	Sociología
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	805	Teoría e Historia de la Educación
210	Didáctica de las Ciencias Sociales	813	Trabajo Social y Servicios Sociales
215	Didáctica y Organización Escolar	814	Traducción e Interpretación

Subcampo: Ciencias Económicas y Empresariales (7)

010	Análisis Geográfico Regional	265	Estadística e Investigación Operativa
095	Comercialización e Investigación de Mercados	415	Fundamentos del Análisis Económico
225	Economía Aplicada	435	Geografía Humana
230	Economía Financiera y Contabilidad	480	Historia e Instituciones Económicas
235	Economía, Sociología y Política Agraria	650	Organización de Empresas

Subcampo: Ciencias Jurídicas (8)

070	Ciencia Política y de la Administración	160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
125	Derecho Administrativo	165	Derecho Mercantil
130	Derecho Civil	170	Derecho Penal
135	Derecho Constitucional	175	Derecho Procesal
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	180	Derecho Romano
145	Derecho Eclesiástico del Estado	381	Filosofía del Derecho
150	Derecho Financiero y Tributario	383	Filosofía Moral
155	Derecho Internacional Privado	470	Historia del Derecho y de las Instituciones

Subcampo: Historia y Arte (9)

010	Análisis Geográfico Regional	450	Historia Contemporánea
028	Antropología Física	455	Historia de América
033	Arqueología	460	Historia de la Ciencia
085	Ciencias y Técnicas Historiográficas	465	Historia del Arte
185	Dibujo	485	Historias Medieval
260	Escultura	490	Historia Moderna
270	Estética y Teoría de las Artes	568	Lengua y Cultura del Extremo Oriente
285	Estudios Arabes e Islámicos	585	Lógica y Filosofía de las Ciencias
290	Estudios Hebreos y Arameos	635	Música
430	Geografía Física	690	Pintura
435	Geografía Humana	695	Prehistoria
445	Historia Antigua		

Subcampo: Filología, Filosofía y Lingüística (10)

040	Biblioteconomía y Documentación	370	Filologías Gallega y Portuguesa
285	Estudios Arabes e Islámicos	375	Filosofía
290	Estudios Hebreos y Arameos	381	Filosofía del Derecho
320	Filología Alemana	383	Filosofía Moral
325	Filología Catalana	567	Lengua Española
327	Filología Eslava	568	Lengua y Cultura del Extremo Oriente
335	Filología Francesa	575	Lingüística General
340	Filología Griega	580	Lingüística Indoeuropea
345	Filología Inglesa	583	Literatura Española
350	Filología Italiana	585	Lógica y Filosofía de las Ciencias
355	Filología Latina	796	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
360	Filología Románica	814	Traducción e Interpretación
365	Filología Vasca		

Subcampo: Ingenierías y Arquitectura (11)

035	Arquitectura y Tecnología de Computadoras	545	Ingeniería Mecánica
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	550	Ingeniería Nuclear
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	555	Ingeniería Química
083	Ciencias y Técnicas de Navegación	560	Ingeniería Telemática
100	Composición Arquitectónica	565	Ingeniería Textil y Papelera
110	Construcciones Arquitectónicas	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos
115	Construcciones Navales	590	Máquinas y Motores Térmicos
250	Electrónica	600	Mecánica de Fluidos
295	Explotación de Minas	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
300	Expresión Gráfica Arquitectónica	650	Organización de Empresas
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	700	Producción Animal
495	Ingeniería Aeroespacial	705	Producción Vegetal
500	Ingeniería Agroforestal	710	Prospección e Investigación Minera
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	715	Proyectos Arquitectónicos
510	Ingeniería de la Construcción	720	Proyectos de Ingeniería
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	780	Tecnología de Alimentos
520	Ingeniería de Sistemas y Automática	785	Tecnología Electrónica
525	Ingeniería del Terreno	790	Tecnologías del Medio Ambiente
530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones
535	Ingeniería Eléctrica	815	Urbanística y Ordenación del Territorio
540	Ingeniería Hidráulica		

ANEXO V

CRITERIOS DE EVALUACION

Con carácter general, los períodos inferiores a cinco años para la actividad docente, a seis para la actividad investigadora y a cuatro para la actividad de gestión, serán evaluados proporcionalmente a su duración.

1. Componente docente.

1.1. Períodos sometidos a evaluación. Toda la vida académica hasta el 31 de diciembre 2005.

Para la evaluación básica se considerarán todos los períodos de cinco años (quinquenios) reconocidos oficialmente. Para la evaluación adicional se consignarán los períodos no reconocidos como quinquenios. A tal efecto, el total de años sometidos a evaluación se dividirá en periodos en orden creciente, aunque no necesariamente consecutivos, en función de la dedicación horaria. Necesariamente habrá de especificarse la fecha de inicio y final de cada uno de los períodos.

Tipo (en contratados: horas de docencia teórica y práctica)*	Equivalente de años completos	Equivalente de meses completos	Nº de años para la antigüedad mínima de 2 años	Nº de años para un quinquenio	Nº de meses para un quinquenio
Funcionariado TC	1	0,083	2	5	60
Contratado 8 ó más horas	1	0,083	2	5	60
Contratado 6 horas	0,75	0,063	2,7	6,67	80
Contratado 5 horas	0,625	0,052	3,2	8,00	96
Contratado 4 horas	0,5	0,042	4,0	10,00	120
Contratado 3 horas	0,375	0,031	5,3	13,33	160

- Para otras dedicaciones a tiempo parcial, tanto de funcionarios como de contratados, se aplicará la correspondiente proporcionalidad sobre la dedicación a tiempo completo.

- Los antiguos Ayudantes de Escuela Universitaria o Universidad con dedicación exclusiva o plena, indicarán los períodos del componente docente en el apartado correspondiente a 8 h (contratado 8 o más horas de docencia), aquellos con dedicación normal indicarán los periodos en el apartado correspondiente a 3 h.

2. Componente Investigador.

2.1. Períodos sometidos a evaluación.

Se podrá someter a evaluación toda la vida académica hasta el 31 de diciembre de 2005. Para la evaluación básica se considerarán todos los períodos de seis años (sexenios) reconocidos oficialmente por la CNEAI. Para la evaluación adicional se someterán a evaluación períodos de seis años de actividad investigadora. A tal efecto, el total de años se dividirá en periodos de seis años naturales, ordenados de forma creciente, aunque no necesariamente consecutiva, pudiendo configurarse un único período parcial, inferior a seis años, con los años que restan hasta el 31 de diciembre de 2005.

Los años sometidos a evaluación adicional no estarán incluidos en los periodos que hayan sido sometidos a evaluación básica. No podrán someterse a evaluación adicional los períodos ya presentados para evaluación por la CNEAI y reconocidos en los sexenios.

2.2. Tipos de aportaciones.

Se entiende por aportación cualquier unidad de las señaladas a continuación:

1.2. Características de las aportaciones (períodos) para la evaluación adicional.

Podrán ser objeto de evaluación: Períodos de actividad docente en Universidades públicas, que puedan acreditarse oficialmente y no hayan sido sometidos a evaluación básica. Períodos docentes ejercidos como becario siempre que dicha actividad esté oficialmente certificada por la Secretaría General de la Universidad correspondiente. Las aportaciones que se aleguen a efectos de Evaluación de los Complementos Autonómicos para el componente Docente deberán estar relacionadas con el ámbito universitario. Sólo se considerará aquella docencia que esté oficialmente acreditada en la hoja de servicios que el solicitante debe acompañar a su evaluación.

1.3. Criterios de evaluación.

Generales: todos los campos.

- 1/5 de puntos por cada año de servicio computable de forma oficial, hasta un máximo de 1 punto por quinquenio.

- Para el cálculo de años de servicio se tomará como referencia la dedicación a tiempo completo, tanto para funcionarios como para contratados, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Ordinarias.

a) Artículos de valía científica en revistas o publicaciones de reconocido prestigio en su ámbito. Código: 1.

b) Libros, monografías o coordinación de ediciones científicas publicados. Código: 2.

c) Capítulos de libros, monografías, estudios introductorios, ediciones críticas ... de reconocido valor científico en su ámbito. Código: 3.

d) Patentes o modelos de utilidad de importancia demostrable. Código: 4.

Extraordinarias.

a) Informes, estudios, trabajos y dictámenes científicos de valía demostrable. Código: 5.

b) Trabajos creativos de carácter técnico o artístico. Código: 6.

c) Resultados relevantes de exposiciones de prestigio, musealización de sitios arqueológicos o catalogaciones. Código: 7.

d) Dirección de tesis doctorales. Código: 8.

e) Participación relevante en proyectos o contratos de investigación. Código: 9.

f) Realización de tesis doctorales, para las plazas en las que no es exigible el grado de Doctor. Código 10.

Salvo lo especificado para los Subcampos mencionados en el apartado de criterios de evaluación, se considerarán preferentemente las aportaciones ordinarias. En cualquier caso, también podrán ser sometidas a evaluación las aportaciones extraordinarias, en un número máximo de 2 para períodos de 6 y 5 años, 1, para períodos de 4 y 3 años, y 0 para períodos de 2 y 1 años, de acuerdo con indicado en los criterios generales y en los específicos de cada Subcampo. En cualquier

caso, el número de aportaciones extraordinarias podrá ser superior si tienen una gran calidad y han tenido una alta repercusión científica.

Las aportaciones deberán tener fechas de publicación o realización incluidas en los periodos sometidos a evaluación.

2.3. Características de las aportaciones.

Cada aportación deberá contar con la información necesaria para permitir su localización e identificación. Deberá aportarse también un resumen de cada aportación y de sus indicios de calidad en la parte del Currículo preparado al efecto.

El resumen deberá incluir, para cada aportación, los objetivos y los resultados obtenidos, enfatizando el carácter innovador o creativo de la misma. La extensión máxima es de 200 palabras, si bien puede agrupar varias aportaciones relacionadas en un resumen común.

En los indicios de calidad deberá resaltar aquellos que considere de mayor entidad para demostrar que las aportaciones presentadas han contribuido al progreso del conocimiento o su carácter innovador o creativo. Son considerados

indicios de calidad: la utilización por otros autores de los contenidos de las aportaciones, las recensiones favorables publicadas en medios prestigiosos, el prestigio de la revista o editor que ha publicado los trabajos, otras que a su juicio puedan ser considerados indicios de calidad, excluyendo las opiniones de terceras personas.

En conjunto, ambos, resumen e indicios de calidad, no deben sobrepasar las tres páginas por período sometido a evaluación.

Las características que deben reunir las aportaciones para ser consideradas, la información que se debe aportar y los documentos con los que acreditarlas figuran en la Tabla de Características de las aportaciones (Componente investigador).

Los solicitantes sólo presentarán los documentos acreditativos de sus aportaciones que la Comisión les requiera. La Comisión podrá solicitar la documentación acreditativa, adicional a la mostrada en la mencionada Tabla, que considere necesaria.

**TABLA DE CARACTERÍSTICAS DE LAS APORTACIONES DEL
Componente investigador**

Código CI	Tipo de aportación	Características que deben reunir las aportaciones	Información que deben incluir las aportaciones en el CV normalizado	Documentos acreditativos que el solicitante deberá presentar <u>SÓLO si la Comisión se los requiere</u>
Ordinarias				
CI1	Artículos científicos	Artículos científicos publicados en revistas u otros medios de difusión incluidos en bases de datos de reconocimiento internacional, nacional o autonómico indicadas	Autores, año, título del artículo, revista, volumen y/o número, páginas, resumen e indicios de calidad	Copia de la primera y última página del artículo. Copia de las páginas de índice del número o volumen
CI2	Libros, monografías o coordinación de ediciones científicas publicados	Editados con ISBN	Autores/editores científicos, año, título del libro, editorial, ISBN, páginas del libro, resumen e indicios de calidad	Portada y título, autores, créditos libro (editorial, ISBN...), índice, año
CI3	Capítulos en libros, monografías científicas ...publicados	En libros editados con ISBN	Autores, año, título del libro y del capítulo, páginas del libro y del capítulo, editorial del libro, ISBN, páginas del libro, resumen e indicios de calidad	Portada y título libro, autores, créditos libro (editorial, ISBN...), copia de la primera página del capítulo, índice, año
CI4	Patentes y modelos	Con registro	Autores, año de registro, título, nº de registro, indicación de si está en explotación (nacional, internacional), ámbito de aplicación, resumen e indicios de calidad	Documento oficial de registro de la patente o modelo
Extraordinarias				
CI5	Informes, estudios, trabajos y dictámenes científicos de valía demostrable.	Demandados por instituciones públicas o privadas y financiados	Autores, año, título del trabajo, tipo de trabajo (informe, estudio, trabajo, dictamen), financiación, institución para la que se hace, extensión, resumen e indicios de calidad	Documento oficial de la Universidad u Organismo Copia del índice y de las conclusiones, si las tuviera
CI6	Trabajos creativos de carácter técnico o artístico.	Demandados por instituciones públicas o privadas y financiados	Autores, año, título del trabajo, tipo de trabajo (técnico, artístico), financiación, institución para la que se hace, extensión, resumen e indicios de calidad	Documento oficial de la Universidad u Organismo

Código CI	Tipo de aportación	Características que deben reunir las aportaciones	Información que deben incluir las aportaciones en el CV normalizado	Documentos acreditativos que el solicitante deberá presentar <u>SÓLO si la Comisión se los requiere</u>
C17	Resultados relevantes de exposiciones de prestigio, musealización de sitios arqueológicos o catalogaciones	Demandados por instituciones públicas o privadas y financiados	Autores, año, título del trabajo, tipo de trabajo (exposición, musealización, catalogación), institución patrocinadora, lugar en el que se desarrolla el trabajo, duración, financiación, información del catálogo si lo hubiere, resumen e indicios de calidad	Documento oficial de la Universidad u Organismo Copia de la portada y el índice del Catálogo si lo hubiere
C18	Tesis doctorales dirigidas	Tesis doctorales defendidas, con máxima calificación y con alguna mención especial (premio doctorado, doctorado europeo ...)	Autor, año de lectura, departamento, universidad, calificación, resumen e indicios de calidad	Carátula, Índice y Resumen de la Tesis Certificado oficial de la Universidad, incluyendo calificación
C19	Participación relevante en proyectos de investigación o contratos.	Proyectos de carácter competitivo, financiados, y de ámbitos internacional, nacional o autonómicos Contratos con transferencia de resultados	Autores, años, título del proyecto o contrato, ámbito (autonómico, nacional, internacional), institución que lo concede, financiación, resumen e indicios de calidad	Documento oficial de concesión que incorpore la información solicitada
C110	Realización de Tesis Doctorales (SÓLO para plazas en las que no es exigible el grado de doctor)	Tesis doctorales defendidas, con máxima calificación	Autor, año de lectura, departamento, universidad, calificación, resumen e indicios de calidad	Carátula, Índice y Resumen de la Tesis Certificado oficial de la Universidad, incluyendo calificación

2.4. Criterios de Evaluación.

Criterios generales: Todos los subcampos.

1. Se valorarán preferentemente las aportaciones clasificables como ordinarias. Se considerarán también las aportaciones clasificables como extraordinarias, de acuerdo con lo establecido para su número en el apartado «Tipo de aportaciones», con estos criterios generales y con los específicos, mencionadas a continuación, para los correspondientes Subcampos.

2. Las aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento y responden a los criterios justificatorios que caracterizan la investigación. No se valorarán los trabajos meramente descriptivos o las reiteraciones de trabajos previos, salvo en los casos en que contribuyan claramente a la consolidación del conocimiento.

3. Para los artículos, se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del Journal Citation Reports del Science Citation Index, del Social Sciences Citation Index y del Arts and Humanities Citation Index (Institute of Scientific Information, Philadelphia, PA, USA) en el Philosopher's Index o el Repertoire Bibliographique de Louvain, o similares. Si ninguno de los ámbitos de estos listados se adecuara a la especialidad del solicitante, el Comité podrá utilizar otros que representen adecuadamente su especialidad.

4. Las aportaciones de artículos científicos que no estén avaladas en la forma descrita en el punto anterior se analizarán atendiendo a los siguientes aspectos:

a) Importancia del tema del trabajo, que deberá ser equivalente a los que se publican normalmente en las revistas descritas en el punto anterior.

b) Rigor en el planteamiento y desarrollo del trabajo, así como su rigor conceptual y argumentativo.

c) Importancia de los resultados, analizados por el impacto científico medible.

d) Justificación de la necesidad de la investigación.

5. No se tomarán en consideración:

a) Los libros de texto, programas, apuntes, monografías, obras de divulgación o artículos de opinión, casos o supuestos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir a los estudiantes como manuales de la asignatura o como material del «practicum», salvo que cumplan alguno de los criterios descritos específicamente en los subcampos y así se haga constar expresamente por el solicitante. Los manuales sólo se considerarán si suponen un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, o en la renovación de sus contenidos.

b) Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que estén precedidas de prólogos o estudios preliminares o acompañados de anotaciones que sean fruto de una investigación personal, uso de aparato crítico y hagan una aportación valorable a su campo temático.

c) Las meras catalogaciones que no conlleven estudios científicos, históricos o artísticos.

d) Las meras transcripciones si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento.

e) Los prólogos o introducciones que sean meros resúmenes o descripciones de la obra sin que conlleven comen-

tarios críticos o estudios históricos; es decir, que no sean estudios críticos del planteamiento, desarrollo y conclusiones de la obra.

f) Los trabajos localistas sin contextualización temática, territorial o cronológica.

g) Las meras recopilaciones legislativas, aunque incluyan anotaciones sobre disposiciones concordantes, complementarias o derogadas.

h) Los comentarios de sentencias que sean una mera glosa de las mismas.

i) Los dictámenes y proyectos que no sean de público conocimiento.

j) Los repertorios bibliográficos, que no vayan acompañados de un estudio, juicio crítico o análisis de su significado para el área de conocimiento al que se refieran.

6. En la valoración de dirección o realización de tesis doctorales se atenderá a la calidad de los trabajos publicados que se hayan derivado de la misma, así como los Centros en que se han llevado a cabo, si son de reconocido prestigio nacional o internacional. En el caso de incluir en el currículo profesional abreviado para el componente investigador la tesis doctoral y los correspondientes trabajos publicados, la valoración de la tesis será marginal.

7. Para que una aportación sea considerada, el solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que le dieron origen, como director o ejecutor del trabajo. Las participaciones circunstanciales no serán consideradas.

8. Siempre que sea posible, las aportaciones pertenecientes a un determinado período se valorarán teniendo en cuenta el contexto científico de los años incluidos en el mismo. De no ser posible, se utilizará como referente el período más cercano con información disponible.

Criterios específicos.

Subcampos: 1. Ciencias de la Salud; 2. Biología Celular y Molecular; 3. Ciencias de la Naturaleza; 4. Física y Matemáticas y 5. Química

Se valorarán preferentemente, y por este orden, las aportaciones consideradas como ordinarias:

1.^a (Código C11): Artículos científicos publicados en revistas recogidas en el JCR. Se valorarán en base al índice de impacto de las mismas en las distintas áreas divididas en cuartiles. Si la revista se halla en más de un área se considerará aquella en la que ocupe una posición más alta.

2.^a (Código C14): Patentes registradas. Se tendrá en cuenta su carácter nacional o internacional y si se halla o no en explotación.

3.^a (Código C12): Libros o monografías científicas publicadas. Se tendrá en cuenta su carácter nacional o internacional, calidad, extensión y prestigio de la editorial entre otras consideraciones.

4.^a (Código C13): Capítulos en libros o monografías científicas. Se tendrán en cuenta las mismas consideraciones que para el código C12.

También podrán valorarse las siguientes aportaciones incluidas como extraordinarias, que cumplan los requisitos especificados en los criterios generales:

5.^a (Código C18): Dirección de tesis doctorales.

6.^a (Código C19): Dirección y participación relevante en proyectos de investigación.

7.^a (Código C10): Realización de tesis doctorales para las plazas en las que no es exigible el grado de doctor.

Para el Subcampo 3. Ciencias de la Naturaleza, se podrán incluir como aportaciones ordinarias aquellos artículos, libros, capítulos de libros y mapas que se realicen en el contexto de los grandes proyectos estructurados y financiados, como son los de Flora, Fauna y programas cartográficos de similar entidad. Para las Ciencias Taxonómicas y similares se tendrá en cuenta la posición que ocupan las revistas de la subespecialidad en los listados del JCR.

Subcampo 6. Ciencias Sociales, de la Comunicación y de la Educación

Se valorarán preferentemente, y por este orden, las aportaciones consideradas como ordinarias.

1.^a (Código C11): Publicaciones de artículos científicos en revistas recogidas en el SSCI (Social Sciences Citation Index) o en otros listados de reconocido prestigio, según el modelo de evaluación de revistas científicas en las Áreas de Ciencias Humanas y Sociales. Los artículos se valorarán en función del índice de impacto de las revistas divididas en cuartiles. Si la revista se halla en más de un área se considerará aquella en la que ocupe una posición más alta.

2.^a (Código C12): Libros o monografías científicas publicadas, que den cuenta a la comunidad científica o al público en general de estudios e investigaciones realizadas por el autor o por su equipo de trabajo. Sólo se tendrán en cuenta los publicados con ISBN, y se valorarán en función de su carácter local, nacional o internacional, teniendo en cuenta la calidad y extensión del trabajo y el prestigio y capacidad de difusión de la editorial. Se excluyen específicamente las autoediciones y las editoriales de conveniencia que editan por encargo.

3.^a (Código C13): Capítulos en libros o monografías científicas. Se valorarán con los mismos criterios que las aportaciones mencionadas en el código C12.

4.^a (Código C14): Patentes registradas. Se tendrá en cuenta su carácter nacional o internacional, y si se halla o no en explotación.

También podrán valorarse las aportaciones extraordinarias siguientes, que cumplan los requisitos especificados en los criterios generales:

5.^a (Código C18): Dirección de tesis doctorales.

6.^a (Código C19): Dirección y participación relevante en proyectos de investigación.

7.^a (Código C15 y C16): Desarrollo de trabajos técnicos como estudios, informes o dictámenes.

8.^a (Código C10): Realización de tesis doctorales para las plazas en las que no es exigible el grado de doctor.

Subcampo 7. Ciencias Económicas y Empresariales

Se valorarán preferentemente, las aportaciones consideradas como ordinarias:

1.^a (Código C11): Publicaciones de artículos científicos, preferentemente los recogidos en revistas de los listados del ISI, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de los Criterios Generales de evaluación para todos los campos. Se valorarán en base al índice de impacto de las mismas, según tales listados, divididas en cuartiles. Si la revista se halla en más de un área del listado del ISI se considerará aquella en la que ocupe una posición más alta. En el caso de artículos no recogidos en dichos listados, la comisión podrá utilizar otros que juzgue representativos de la especialidad en cuestión.

2.^a (Código C12): Libros o monografías de investigación científica publicadas. Se tendrá en cuenta su carácter internacional, nacional, autonómico o local y los indicios de calidad (prestigio de la editorial, amplitud de difusión, etc.), extensión del trabajo, entre otros aspectos. Se excluyen específicamente

las autoediciones y las editoriales de conveniencia que editan por encargo.

3.^a (Código CI3): Capítulos en libros o monografías científicas. Se tendrán en cuenta las mismas consideraciones que para el código CI2.

4.^a (Código CI4): Patentes registradas. Se tendrá en cuenta su carácter nacional o internacional y si se halla o no en explotación, así como los indicios de calidad y objetivos aportados por el solicitante.

También podrán valorarse las aportaciones incluidas como extraordinarias las siguientes, que cumplan los requisitos especificados en los criterios generales (en todas ellas deberá suministrarse de forma detallada la información requerida en la tabla de características de las aportaciones del componente Investigador):

5.^a (Código CI5): Informes, estudios, trabajos y dictámenes científicos de valía demostrable.

6.^a (Código CI8): Dirección de tesis doctorales.

7.^a (Código CI9): Dirección y participación en proyectos de investigación (debe indicarse claramente si es Director o Investigador del Proyecto).

8.^a (Código CI10): Realización de tesis doctorales en plazas en que no es exigible.

Subcampo 8. Ciencias Jurídicas

Se valorarán preferentemente, y por este orden, las aportaciones consideradas como ordinarias:

1.^a (Código CI2): Libros o monografías científicas publicadas. Se tendrá en cuenta su carácter nacional o, en su caso, internacional, calidad, extensión y prestigio de la editorial entre otras consideraciones.

2.^a (Código CI1): Publicaciones de artículos científicos en revistas de reconocido prestigio y de amplia difusión académica y profesional, nacional o internacional, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de los criterios generales de evaluación para todos los campos. Se valorarán en base al índice de impacto de las mismas, según tales listados, divididas en cuartiles. Si la revista se halla en más de un área se considerará aquella en la que ocupe una posición más alta.

3.^a (Código CI3): Capítulos en libros o monografías científicas. Se tendrán en cuenta las mismas consideraciones que para el Código CI1.

4.^a (Código CI4): Patentes registradas. Se tendrá en cuenta su carácter nacional o internacional y si se halla o no en explotación.

También podrán valorarse las aportaciones incluidas como extraordinarias siguientes, que cumplan los requisitos especificados en los criterios generales:

5.^a (Código CI5): Informes, estudios, trabajos y dictámenes científicos de valía demostrable.

6.^a (Código CI8): Dirección de tesis doctorales.

7.^a (Código CI9): Dirección y participación relevante en proyectos de investigación.

8.^a (Código CI10): Realización de tesis doctorales en plazas en que no es exigible.

Subcampo 9. Historia y Arte

Se tendrán en cuenta fundamentalmente, y por este orden, las aportaciones clasificables como ordinarias:

1.^a (Código CI1): Publicaciones de artículos científicos en revistas recogidas en el AHCI (Arts and Humanity Citation Index), SSCI (Social Sciences Citation Index) o en otros listados

de reconocido prestigio. Los artículos se valorarán en función del índice de impacto de las revistas divididas en cuartiles. Si la revista se halla en más de un área se considerará aquella en la que ocupe una posición más alta.

2.^a (Código CI2): Libros o monografías científicas publicadas, que den cuenta a la comunidad científica o al público en general de estudios e investigaciones realizadas por el autor o por su equipo de trabajo. Sólo se tendrán en cuenta los publicados con ISBN, y se valorarán en función de su carácter local, nacional o internacional, teniendo en cuenta la calidad y extensión del trabajo y el prestigio y capacidad de difusión de la editorial. Se excluyen específicamente las autoediciones y las editoriales de conveniencia que editan por encargo.

3.^a (Código CI3): Capítulos en libros o monografías científicas.

Se valorarán con los mismos criterios que las aportaciones mencionadas en el código CI2.

4.^a (Código CI4): Patentes registradas. Se tendrá en cuenta su carácter nacional o internacional, y si se halla o no en explotación.

También podrán valorarse las aportaciones extraordinarias siguientes, que cumplan los requisitos especificados en los criterios generales:

5.^a (Código CI6): Trabajos creativos de carácter artístico. Se valorarán por su repercusión y por el reconocimiento público de la obra considerada.

6.^a (Código CI7): Resultados relevantes de exposiciones de prestigio, musealización de sitios arqueológicos o Catalogaciones. Se valorarán por su repercusión, por el reconocimiento público de la obra considerada y por su capacidad de innovación en la difusión del patrimonio histórico.

7.^a (Código CI8): Dirección de tesis doctorales.

8.^a (Código CI9): Dirección y participación relevante en proyectos de investigación.

9.^a (Código CI10): Realización de tesis doctorales para las plazas en las que no es exigible el grado de doctor.

Subcampo 10. Filosofía, Filología y Lingüística

Se valorará preferentemente, todos aquellos trabajos que puedan considerarse aportaciones al desarrollo de la investigación en el campo de especialidad elegido. Ello incluye:

1.^a (Código CI1): Artículos publicados en revistas de carácter internacional con proceso de evaluación anónima por pares, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, Francis, International Bibliography of the social Sciences, Arts and Humanities Citation index, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literatura, Philosopher's Index, Repertoire Bibliographique, Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Sciences Abstracts.

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos se valorarán, en menor medida, los artículos en revistas con los siguientes indicios de calidad: la existencia de un proceso de selección de artículos mediante evaluación anónima por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución auditora; superioridad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; que aparezcan reseñadas en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; que publiquen trabajos en más de una lengua. Los artículos de autoría colectiva solo se toman

en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

Por último se podrán incluir en este apartado con menor valor unitario los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, y tengan el ISBN correspondiente.

2.^a (Código CI2-CI3): Libros, capítulos de libros o ediciones de obras colectivas. Para su evaluación se tiene en cuenta su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, su difusión, su extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran preferentemente los libros que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

3.^a (Código CI2): Nuevas ediciones o traducciones de obras del repertorio clásico (sea antiguo, moderno o contemporáneo), siempre que respondan a justificaciones de índole académica.

También se podrán considerar, siempre que cumplan los requisitos especificados en los criterios generales:

4.^a (Código CI5 y otros): Reseñas o notas críticas, siempre que consistan en análisis o discusiones críticas de las obras a las que hagan referencia.

5.^a (Código CI8): Dirección de tesis doctorales.

6.^a (Código CI9): Dirección y participación relevante en proyectos de investigación.

7.^a (Código CI10): Realización de tesis doctorales para las plazas en las que no es exigible el grado de doctor.

Subcampo 11. Ingenierías y Arquitectura.

Las aportaciones se clasificarán inicialmente en dos grupos:

A) Las que correspondan a trabajos de investigación. Estos tipos de aportaciones se señalan con los códigos CI 1, 2, 3, y 4, (aportaciones ordinarias) y CI 8, 9 y 10 (aportaciones extraordinarias) en la descripción general de aportaciones.

La valoración de este tipo de aportaciones se hará en base a los siguientes criterios.

Se valorarán preferentemente, y por este orden, las aportaciones consideradas como ordinarias:

1.^a (Código CI1): Artículos científicos publicados en revistas recogidas en el JCR. Se valorarán en base al índice de impacto de las mismas en las distintas áreas. Si la revista se halla en más de un área se considerará aquella en la que ocupe una posición más alta.

2.^a (Código CI4): Patentes registradas. Se tendrá en cuenta su carácter nacional o internacional y si se halla o no en explotación.

3.^a (Código CI2): Libros o monografías científicas publicadas. Se tendrá en cuenta su carácter nacional o internacional, calidad, extensión y prestigio de la editorial entre otras consideraciones.

4.^a (Código CI3): Capítulos en libros o monografías científicas. Se tendrán en cuenta las mismas consideraciones que para el código CI2.

B) Las que correspondan a trabajos de desarrollo técnico y artístico dichas aportaciones se referencian con los códigos

CI 5, 6 y 7 en la descripción general y la valoración de las mismas se hará en base a los siguientes criterios:

1.^a (Código CI5 y CI6 en su caso): Las aportaciones de desarrollo e innovación técnica deberán estar realizadas con el rigor exigible en los trabajos de investigación y se valorarán en función de su interés para el sector productivo o para las instituciones públicas o privadas. A este efecto el solicitante deberá adjuntar de modo sintético una información que acredite el interés de su aportación, debiendo estar dispuesto a una demostración práctica de sus trabajos. Esta información será considerada como confidencial por los órganos evaluadores. No se considerarán los trabajos técnicos que sean meramente servicios o aquéllos que sean aplicaciones inmediatas de conocimientos establecidos.

2.^a (Código CI6 y CI7 en su caso): Los trabajos creativos deberán haber producido una repercusión medible en su entorno y haber tenido un amplio reconocimiento. Las áreas de conocimiento en las que el producto normal de la actividad investigadora sea sólo la creación artística, se juzgarán sólo en función de este criterio.

También podrán valorarse las siguientes aportaciones incluidas como extraordinarias, que cumplan los requisitos especificados en los criterios generales:

5.^a (Código CI8): Dirección de tesis doctorales.

6.^a (Código CI9): Dirección y participación relevante en proyectos de investigación.

7.^a (Código CI10): Realización de tesis doctorales en plazas en que no es exigible.

2.5. Valoración y puntuación del componente.

Como norma general, las aportaciones del Currículo profesional (componente investigador) de cada tramo solicitado se valorarán de forma global. Para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del Currículo profesional abreviado deberán cumplir lo descrito en los puntos anteriores. No obstante, el número mínimo de aportaciones para obtener una evaluación positiva podrá ser inferior si los trabajos aportados tienen una gran calidad y han tenido una alta repercusión científica. Para obtener una calificación computable, el período deberá obtener la puntuación mínima de 4. Las calificaciones definitivas se realizarán de acuerdo con las categorías más abajo indicadas.

La puntuación será asignada de forma colegiada por la Subcomisión y oscilará en una escala creciente de 0 a 10. Se transformará en calificación definitiva de acuerdo con la tabla adjunta.

La calificación máxima asignada a cada tramo será proporcional al número de años que lo componen, con un máximo de 2 puntos para un período completo de seis años, de acuerdo con la siguiente escala: período de 6 años: 2 puntos; período de 5 años: 5/6 de 2 puntos (1,67 puntos); período de 4 años: 4/6 de 2 puntos (1,33 puntos); período de 3 años: 3/6 de 2 puntos (1 punto); período de 2 años: 2/6 de 2 puntos (0,67 puntos); período de 1 años: 1/6 de 2 puntos (0,33 puntos).

Cada tramo podrá ser valorado de forma global en cuatro categorías, según las puntuaciones medias de los miembros de la Subcomisión. Categoría A: puntuación media igual o superior a 6; Categoría B: puntuación media igual o superior a 5 e inferior a 6; Categoría C: puntuación media igual o superior a 4 e inferior a 5; Categoría D: puntuación media inferior a 4. Categoría. La puntuación asignada en función de la categoría será: Categoría A: 100% de la puntuación máxima; Categoría B: 50% de la puntuación máxima; Categoría C: 25% de la puntuación máxima, Categoría D: 0% de la puntuación máxima.

En la tabla siguiente se resume el sistema de evaluación y valoración:

Categoría (% puntuación máxima)	Puntuación media (pm)	Tramo de 6 años	Tramo de 5 años	Tramo de 4 años	Tramo de 3 años	Tramo de 2 años	Tramo de 1 año
A (100%)	$pm \geq 6$	2	1,67	1,33	1	0,67	0,33
B (50%)	$6 > pm \geq 5$	1	0,84	0,67	0,50	0,34	0,17
C (25%)	$5 > pm \geq 4$	0,5	0,42	0,33	0,25	0,17	0,08
D (0%)	$4 > pm$	0	0	0	0	0	0

A continuación se exponen los criterios específicos de los diferentes Subcampos. Dichos criterios específicos deberán contemplar en todos sus términos los criterios generales establecidos en este documento.

Una vez constituidas las Subcomisiones de campos, éstas establecerán los procedimientos para la aplicación de los correspondientes criterios específicos, para lo que tendrán en cuenta las peculiaridades de las Áreas incluidas en los mismos.

3. Componente de gestión.

3.1. Períodos sometidos a evaluación.

Toda la vida académica hasta el 31 de diciembre de 2005.

Se someterán a evaluación periodos de cuatro años de servicios computables o una fracción de los mismos. A tal efecto, el total de años se dividirá en periodos de cuatro años naturales ordenados de forma creciente en el tiempo, aunque no necesariamente consecutiva, pudiendo configurarse un único período parcial inferior a cuatro años con los años que restan hasta el 31 de diciembre de 2005, y siempre al final de los años sometidos a evaluación.

3.2. Criterios de Evaluación.

Por cada período de cuatro años naturales, se podrá obtener entre 0 y 2 puntos considerando en su conjunto los méritos aducidos por la ocupación de cargos o la prestación de servicios institucionales, de acuerdo con el baremo mostrado en la tabla.

CSI	Componente Servicios institucionales (por cada periodo de cuatro años)	Puntos por año de desempeño
Periodo x, x+1, x+2, x+3		
CSI1A	A) Desempeño de cargos académicos:	
CSI1.1A	Rector	0,5
CSI1.2A	Vicerrector/Secretario General/equivalente	0,38
CSI1.3A	Decano/Director de Centro universitario/equivalente	0,29
CSI1.4A	Director de departamento/Director Instituto Universitario/Presidentes Juntas de Personal/equivalente	0,21
CSI1.5A	Vicedecano/Secretario Centro/equivalente	0,16
CSI1.6A	Secretario de departamento/ Secretario de Instituto Universitario/Vicepresidentes y Secretarios Juntas de Personal/equivalente	0,11
CSI1.7A	Coordinador de COU/equivalente	0,08
CSI1B	B) Desempeño de cargos de relevancia para el sistema universitario en función de la equivalencia de sus complementos económicos con los cargos universitarios anteriores:	Puntos por año de desempeño
CSI1.1B	Equivalente a Rector	0,5
CSI1.2B	Equivalente a Vicerrector/Secretario General	0,38
CSI1.3B	Equivalente a Decano/Director de Centro universitario	0,29
CSI1.4B	Equivalente a Director de departamento/Director Instituto I	0,21
CSI1.5B	Equivalente a Vicedecano/Secretario Centro	0,16
CSI1.6B	Equivalente a Secretario de departamento o de I. Universitario	0,11
CSI1.7B	Equivalente Coordinador de COU	0,08
CSI2	C) Otros servicios institucionales no incluidos en otros apartados ni componentes, ni derivados del ejercicio directo de cargos desempeñados.	Puntos por aportación y año o <i>Por aportación (en cursivas y negritas)</i>
CSI2.1	Relacionados con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior	0,10
CSI2.2	Dirección de proyectos o contratos de investigación	0,15
CSI2.3	Dirección de revistas científicas/Miembro Comité Editorial	
CSI2.3.1	- Dirección de revistas 1er cuartil	0,20
CSI2.3.2	- Dirección de revistas 2º cuartil	0,15
CSI2.3.3	- Dirección de revistas 3er cuartil	0,075
CSI2.3.4	- Dirección de revistas 4º cuartil	0,05
CSI2.3.5	- Miembro Comité Editorial revistas 1er cuartil	0,10
CSI2.3.6	- Miembro Comité Editorial revistas 2º cuartil	0,075

CSI2	C) Otros servicios institucionales no incluidos en otros apartados ni componentes, ni derivados del ejercicio directo de cargos desempeñados.	Puntos por aportación y año o <i>Por aportación (en cursivas y negritas)</i>
CSI2.3.7	- Miembro Comité Editorial revistas 3er cuartil	0,0325
CSI2.3.8	- Miembro Comité Editorial revistas 4º cuartil	0,025
CSI2.4	Dirección de programas culturales relevantes	0,15
CSI2.5	Presidencia de Congresos Internacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Internacionales	0,25
CSI2.6	Organización de Congresos Internacionales	0,25
CSI2.7	Presidencia de Congresos Nacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Nacionales	0,15
CSI2.8	Organización de eventos científicos y culturales de relevancia	0,10
CSI2.9	Dirección de programas internacionales de intercambio	0,10
CSI2.10	Dirección de programas de formación (doctorado, <i>masters</i> , títulos propios o equivalentes) de al menos 20 créditos	0,20
CSI2.11	Dirección de cursos de extensión universitaria y similares de al menos 2 créditos	0,10
CSI2.12	Dirección y/o docencia de programas de prácticas en empresas e instituciones (mediante convenio) no contempladas como créditos docentes de planes de estudio oficiales.	0,15
CSI2.13	Dirección de actividad arqueológica y comisariado de exposiciones/Organización de expediciones científicas.	0,15
CSI2.14	Participación activa en órganos colegiados de la Universidad, o en comisiones específicas de los mismos que no sea por ocupación de cargo.	
CSI2.14.1	- Claustros Universitarios	0,075
CSI2.14.2	- Juntas/Consejos de gobierno	0,10
CSI2.14.3	- Consejos Sociales	0,10
CSI2.14.4	- Juntas de Centro	0,075
CSI2.14.5	- Consejos de Departamentos e Institutos Universitarios para miembros no natos	0,05
CSI2.14.6	- Pertenencia Juntas de Personal	0,075
CSI2.14.7	- Comisión de Investigación de Universidad	0,075
CSI2.14.8	- Comisión de Doctorado de Universidad	0,075
CSI2.14.9	- Comisión de Docencia de Universidad	0,075
CSI2.14.10	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los Claustros, Consejos de Gobierno, Consejos Sociales.	0,075
CSI2.14.11	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los otros órganos.	0,05
CSI2.15	Actividades de relevancia para el mundo universitario	
CSI2.15.1	- Coordinación de ponencias PAI	0,30
CSI2.15.2	- Pertenencia a ponencias PAI	0,20
CSI2.15.3	- Responsables de grupos PAI	0,15
CSI2.15.4	- Pertenencia a Consejos Asesores de la UCUA (sin cargos académicos)	0,10
CSI2.15.5	- Gestión de programas oficiales de formación/innovación de ámbitos autonómicos o nacionales	0,15
CSI2.15.6	- Gestión de programas oficiales de formación/innovación promovidos por la universidad	0,10
CSI2.15.7	- Presidencias de Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	0,30
CSI2.15.8	- Pertenencia a Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	0,20
CSI2.15.9	- Presidencias de Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	0,20
CSI2.15.10	- Pertenencia a Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	0,20
CSI2.15.11	- Presidencias/Direcciones de organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI y AGAE)	0,40
CSI2.15.12	- Presidencias comités organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI, CAECA)	0,30
CSI2.15.13	- Presidencia a Comisiones Asesoras de Bienes Culturales	0,30
CSI2.15.14	- Pertenencia a comités/ponencias organismos estatales y autonómicos	0,20
CSI2.15.15	- Pertenencia a Consejos Asesores de Entidades Públicas o Privadas.	0,20

CSI2	C) Otros servicios institucionales no incluidos en otros apartados ni componentes, ni derivados del ejercicio directo de cargos desempeñados.	Puntos por aportación y año o <i>Por aportación (en cursivas y negritas)</i>
CSI2.15.16	- Investigador/a Principal de solicitudes de Infraestructura	0,075
CSI2.15.17	- Coordinador de Redes	0,20
CSI2.15.18	- Participación en Comités y representaciones Internacionales	0,30
CSI2.15.19	- Miembro de la Junta Directiva de Sociedades Científicas.	0,15
CSI2.15.20	- Coordinación a nivel de centro de Programas ERASMUS	0,10

ACUERDO de 20 de diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades, por el que se establecen los requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión del informe preceptivo en relación con proyectos de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 10 regula los Institutos Universitarios de Investigación y los define como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística y señala que para su creación y supresión se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la mencionada Ley.

Por otro lado, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, en su artículo 61 regula la naturaleza jurídica de los Institutos Universitarios de Investigación y en el artículo 62, su creación, exigiendo según los apartados 3 y 5 del mencionado precepto, entre los requisitos, informes preceptivos de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y del Consejo Andaluz de Universidades, y figurando la emisión de dicho informe entre las funciones atribuidas a este Consejo en el artículo 73, letra d), y artículo 74, apartado 2, letra b), de la citada Ley.

Por ello, en este contexto legal, para dar cumplimiento a lo establecido en dichas normas, y a fin de que el informe preceptivo, en relación con los proyectos de creación, modificación y supresión, de Institutos Universitarios de Investigación, así como en relación con la adscripción o revocación de la misma, atienda a criterios de excelencia científica o técnica y se realice con la máxima transparencia y objetividad, es por lo que previa audiencia de la Comisión Académica, el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005, ha acordado establecer los siguientes requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión de dicho Informe preceptivo:

REQUISITOS FORMALES Y SUSTANTIVOS PARA LA CREACION DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

1. Definición.

1.1. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudio de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

1.2. El ámbito de la actividad del Instituto Universitario de Investigación debe ser transdisciplinar, con sustantividad propia y diferente de los Departamentos.

1.3. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser propios de la Universidad, adscritos, mixtos e interuniversitarios.

2. Creación, modificación y supresión.

2.1. La creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios serán acordadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa, con acuerdo del referido

Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y del Consejo Andaluz de Universidades.

2.2. De lo señalado en el párrafo anterior será informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

3. Personal de los Institutos Universitarios de Investigación.

1. Los Institutos Universitarios estarán integrados por el personal docente e investigador y por el personal de administración y servicios que se adscriba a los mismos. Su régimen de adscripción será establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. El número de miembros pertenecientes al personal docente e investigador, de los cuerpos docentes universitarios y contratados, para poder constituir un Instituto Universitario deberá ser igual o superior a 20, de los que 12 deberán ser doctores funcionarios con 2 evaluaciones positivas, al menos, de su actividad investigadora.

4. Régimen jurídico.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley Andaluza de Universidades, en los Estatutos de cada Universidad, por el convenio de creación o de adscripción, en su caso, y por sus propias normas.

2. Cada Instituto contará con un reglamento de régimen interno, que será elaborado por su Consejo y aprobado por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido, en su caso, en el respectivo convenio.

5. Financiación.

1. Los Institutos Universitarios propios tenderán a la auto-financiación y excepcionalmente contarán con una dotación presupuestaria diferenciada, aunque integrada en el Presupuesto general de la Universidad. Además se financiarán por los ingresos que puedan obtener a través de otras fuentes de financiación externa; la parte que les corresponda de los ingresos derivados de los contratos o proyectos de investigación en los que participen; de las subvenciones finalistas que se les concedan, en los propios términos en los que hayan sido otorgadas y de las donaciones y legados de los que sean expresa o específicamente beneficiarios, en las mismas condiciones de su otorgamiento.

2. La financiación de los Institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios quedará particularmente definida en sus respectivos convenios.

6. Memoria.

Con carácter previo a los requisitos administrativos de la iniciativa de creación y a fin de garantizar la ordenación y coordinación del sistema universitario andaluz, la Secretaría General de Universidades e Investigación y Tecnología, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, será informada de la propuesta que se inicia para ponerlo en conocimiento de las demás Universidades y posibilitar la creación de Institutos interuniversitarios.

La Memoria de creación será presentada tres meses después de la comunicación a la citada Secretaría General y debe incluir, al menos: